



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00035 -00
DEMANDANTE:	MERY YANETH GÓMEZ ÁLVAREZ
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y ADMINISTRDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se ADECUARÁ el poder y el libelo genitor en los que respecta a la razón social de la entidad codemandada, mismo que deberá ajustarse al certificado de Existencia y Representación Legal allegado.
- De conformidad con el Num. 9º del artículo 25 del CPTSS, se enlistará de manera completa la documental allegada como prueba.
- Se INDICARÁ expresamente en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, principal y sustituto, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto ya citado.

SA.

- Deberá acreditarse el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las entidades codemandadas, remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 6º, inciso 4º del mencionado decreto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**decaacdd21b420c0b8eb918d7cd9d19551f4734d82f2935fe93161ab6
7070356**

Documento generado en 26/03/2021 03:34:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**